



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	
EXPEDIENTE:	002915

ASUNTO: Se remite Decreto N° 92 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **Decreto N° 92**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **21 de abril de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
22 ABR 2022
RECIBIDO
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Protocolo

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 21 de abril de 2022.

Por la Mesa Directiva

22 ABR 2022

DESPECHO
CIRCULAR DE PARTES

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

Presidenta



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Secretario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 ABR 2022
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
DIRECCIÓN PROCESOS PARLAMENTARIOS

- C.c.p.- Dip. Dúnnia Montserrat Murillo López.- Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
- C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
- C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
- C.c.p.- Lic. José Fernando Velarde Núñez.- Director de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad Administrativa

JAGQ/MGL/Js'



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 92

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- El servicio social profesional se prestará en comunidades de escasos recursos, en instituciones públicas o privadas, en Asociación de Profesionistas, o en asociaciones civiles que tengan por objeto el cuidado y protección del medio ambiente, o el apoyo y asistencia a la comunidad a través de asesorías, consultas, aportación de datos, ejecución de actos propios de su profesión.

Además, se fomentará que el servicio social que se lleve a cabo en el Estado sea inclusivo, con las personas que presenten alguna condición de discapacidad o alguna situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario